

MENDOZA, **15 de abril de 2021**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 4790/21 caratulado: "*Ernesto Bisole s/ Renuncia a la dispensa del deber de asistencia presencial al trabajo - FAD.*".

CONSIDERANDO:

Que el agente Ernesto Santiago BISOLE ha hecho uso de la opción de *Renuncia a la Dispensa del deber de asistencia presencial al trabajo.*

Que la mencionada solicitud se encuadra en las siguientes disposiciones: **Art. 4° Res. 2160/20-R.**: establece como principio general la dispensa del deber de concurrir presencialmente al trabajo; **Art. 6 Res. 2160/20-R.**: "...cada Unidad Académica dispondrá las excepciones a la dispensa de concurrir presencialmente a los lugares de trabajo, según sus modalidades y necesidades"; **Res. 2100/20-R.**: delega en los/as Decanos/as la competencia para planificar, ejecutar y decidir las acciones posibles conducentes para reanudar las actividades presenciales en sus respectivas jurisdicciones, pudiendo determinar en cada caso fechas y modalidades; **Circular 1/21- FAD**: disposición interna.

Que el artículo 1° de la Resol. N° 2100/20 expresa que.. "*Corresponde al Decano resolver mediante el acto administrativo correspondiente, las solicitudes de renuncia del deber de asistencia presencial al trabajo al personal mayor de 60 años y personal comprendido en los grupos de riesgo que lo soliciten.*" (art. 10 incisos a) y c) Res. 231/2020-R. Ad Ref. C.S. ratificada por Res. 83/2020 C.S.).

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia a la *Dispensa del deber de asistencia presencial al trabajo* del agente Ernesto Santiago BISOLE (Leg.N° 18.199 - CUIL n° 20-12162339-1) quien revista en Categoría 2, del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para cumplir funciones de Director de Servicios y Mantenimiento de la Facultad de Artes y Diseño.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la actual emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 4^{to}. considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 132


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUCUYO


PRODE. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUCUYO